

5.ª— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

BIENES

—Vivienda o piso cuarto izquierda, tipo G, sito en la calle Marqués de Murrieta núm. 43 de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, número uno al Tomo 1714, folio 172, Libro 756 finca núm. 47334, valorado en 400.000 pts.

—Edificio vivienda sito en Plaza Martín Navarro número 5 de la localidad de Pedroso, inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 737, folio 203, Libro 13 de Pedroso finca número 1459, valorado en 2.900.000 pts.

—Edificio pabellón o granja, en la calle Santana, número 2 de Pedroso, valorado en 2.783.450 pts.

—Edificio pabellón o granja sito en la calle Santana, número 5 de Pedroso, valorado en 2.053.171 pts.

—Edificio pabellón o granja sito en la calle Santana de Pedroso núm. 11, valorado en 420.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 5 de julio de 1985

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

2210/2479

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magis-

trado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ANTONIO FERNANDEZ NOVOA autos núm. 1021-84 domiciliada en Alberite, Avda. Navarra núm. 47 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma proveniente por la Ley término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 17 de septiembre de 1985, a las 11.30 horas.

1.ª— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa.

10.ª— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

—Un televisor color marca Philips, valor 90.000 pts.

—Una cafetera marca Gaggia GX, valorada en 90.000 pesetas.

—Una caja registradora marca DUGG, valor: 40.000 pesetas.

—Un equipo de música marca Telefunken, mod. TA-350, TC650, valorado en 100.000 pts.

Dado en Logroño, a 24 de junio de 1985.

El Secretario,

EDICTO DE SUBASTA

2211/2480

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada TALLAS UNIDAS, S.A. en autos núm. 1353/83 y otro domiciliada en Nájera Polígono Arenales sin número por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma proveniente por